# INFORME COMPLEMENTARIO N° 2

En la ciudad de Asunción, capital de la Repúblsfica del Paraguay, a los 08 días del mes de setiembre de 2014, se presenta el Informe Complementario N° 2, resultante de la Licitación Pública N° 27/14 "ADQUISICION DE SABANAS Y TELAS PARA BANDERAS INSTITUCIONALES Y ESCUDOS SERIGRAFIADOS", elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003, y demás artículos concordantes**, a efectos de que sea elevado a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

## ANTECEDENTES

Que, por Memorandum DGBS/DCO/N° 1178/2014 de fecha 28 de agosto del 2014, el Departamento de Contratos comunica a la Direccion de Gestion de Bienes y Servicios que la empresa Ventas en Paraguay S.A. no ha suscrito el Contrato N° 294/14 que fuera elaborado en el marco del presente proceso de contratación, a pesar de que aquella empresa haya sido notificada de la respectiva adjudicación de los Lotes 1 y 2 en fecha 21 de julio de 2014 a través de la Nota N° 1482/14. Dicha notificación ha sido recepcionada por representante de la empresa en fecha 21 de julio de 2014. En dicho instrumento se ha puesto a conocimiento de la referida firma acerca de los documentos que debían ser presentados al momento de la firma del contrato.

Que, por Memorandum PR/DBS/N° 1042/2014 de fecha 29 de agosto del 2014, la Direccion de Gestion de Bienes y Servicios solicita a la Direccion Jurídica un dictamen con relación a lo informado por el Departamento de Contratos, a fin de proseguir con los tramites correspondientes;

Que, por Memorandum DJ/DDC/N° 1380/2014 de fecha 04 de setiembre de 2014, la Direccion Juridica, en su parte conclusiva refirió lo siguiente: "*…Como consecuencia de la omisión de la firma, es criterio de la Dirección Jurídica que corresponde aplicar la disposición legal Art. 36 de la Ley 2051, y seguir el procedimiento descripto en ella…*" (sic).

Al respecto el Art. 36 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"…Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio mas bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y asi sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado…"*;

En base al Informe Complementario Evaluación de Ofertas de fecha 10 de julio del 2014, se puede verificar que en cuanto Lote N° 1 Kits de Sábanas, la empresa Manufactura Pilar SA es la siguiente oferta que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y es el segundo precio más bajo, por tanto es susceptible de adjudicación. En cuanto al Lote N° 2 Telas para Banderas, las demás empresas oferentes no reúnen las condiciones exigidas en las bases concursales en cuanto a las especificaciones técnicas, motivo por el cual debe declarse desierto en base al Art. 30 inc. b).-

En tal sentido y en cumplimiento a la disposición legal trascrita precedentemtne, esta Comisión Evaluadora, por Memorandum de fecha 04 de setiembre de 2014, ha solicitado al Departamento de Licitaciones que realice la consulta a la firma Manufactura Pilar S.A., respecto a si acepta reducir los precios del lote ofertado hasta ajustarlo al porcentaje correspondiente respecto a la primer mejor oferta económica, teniendo en cuenta que la firma Ventas en Paraguay S.A. no ha formalizado el contrato en el marco del mencionado llamado.

Que, por Nota 0769/14 de fecha 04 de setiembre del 2014, el Departamento de Licitaciones se solicitó a la firma Manufactura Pilar S.A. su conformidad para la reducción de los precios de su oferta a los montos estipulados en en Artículo 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", el cual fuera trascrito más arriba.

Que, la firma Manufactura Pilar S.A. en fecha 05 de setiembre de 2014, escrito mediante, responde en tiempo y forma, aceptando la propuesta de reducir los precios de su oferta según los parámetros prescriptos en el Art. 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

Que, a todos los efectos pertinentes se aclara que la firma Manufactura Pilar S.A. no ha cotizado, en el marco del presente llamado a contratación, el Lote N° 2.

## RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto anteriormente, a lo establecido en el Informe Complementario de Evaluacion de Ofertas de fecha 10 de julio del 2014 y conforme al Art. 4° Principios Generales de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario y modificaciones posteriores, se eleva el presente Informe Complementario N° 2, sugiriendo la revocación de la



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
*María Ríos Sallaberry*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Jaime Caballero Ruiz Díaz
Departamento de Licitaciones
DGBS

adjudicación de los Lotes 1 y 2 a la firma VENTAS EN PARAGUAY S.A., y la consecuente adjudicación del Lote N° 1 a la firma MANUFACUTRA PILAR S.A., conforme al siguiente cuadro:

| Lote 1- KITS DE SABANAS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Presentación | Unidad de medida | Marca | Procedencia | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total (IVA Incluido) |
| 1 | 52121509-001 | KIT DE SABANAS (SUPERIOR/AJUSTABLE/FUNDA) | KIT | UNIDAD | Pilar | Nacional | 5.000 | 10.000 | 78.650 | 786.500.000 |
| 2 | 52121509-001 | SABANAS PARA CAMILLAS | UNIDAD | UNIDAD | Pilar | Nacional | 2.000 | 4.000 | 21.010 | 84.040.000 |
| Monto total de Lote 1: | | | | | | | | | | 870.540.000 |

**<u>Monto total Adjudicado Lote N° 1:</u> Gs. 870.540.000 (Guaraníes Ochocientos Setenta Millones Quinientos Cuarenta Mil), IVA incluido.**

## CUADRO DE DECLARACION DESIERTA:

En base a lo expuesto anteriormente, a lo establecido en el Informe Complementario de Evaluacion de Ofertas de fecha 10 de julio del 2014, conforme al Art. 4° Principios Generales de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se sugiere **declarar desierto el Lote N° 2 TELAS PARA BANDERA,** según el Articulo 30 inciso "b" "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

**LOTE 2- TELAS PARA BANDERA:**

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Presentación | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 11162121-009 | Tela de Seda -Diolen para banderas color rojo | Rollos | Metros |
| 2 | 11162121-009 | Tela de Seda -Diolen para banderas color blanco | Rollos | Metros |
| 3 | 11162121-009 | Tela de Seda -Diolen para banderas color azul | Rollos | Metros |
| 4 | 11162121-007 | Tela poliester- base para serigrafia color blanco | Rollos | Metros |

Es nuestro informe.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
María Ríos Sallaberry

**Srta. María Elena Ríos Sallaberry**
Por la Dirección de Producción y Administración de Materiales

Marco Amarilla
ABOGADO - MAT. 10226
DIRECCION JURIDICA - I.P.S.

**Abg. Marco Antonio Amarilla Alem**
Por la Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Jaime Caballero Ruiz Díaz
Departamento de Licitaciones

**Abg. Jaime Joel Caballero Ruiz Díaz**
Por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios